Ayuntamiento

En la villa de Caravaca en veinte y nueve de mes de
Julio de mil y seiscientos y quarenta y dos años se juntaron
el señor justicia y regimiento de esta villa como lo an
de hoy costumbre y por el Narciso Castro Cantero
Cruzado de los mismos y Jerez de esta villa y Caravaca
Ante mi el dicho Antonio de Quiroga escribano de la villa
por su magestad

El dicho Jorge Perez Baladejo presentó a Jerez mi
en ferdo de Montreal y Lazon

Don Pedro Muñoz de Robles regidores de esta villa
y estando ante mi el dicho don Pedro Muñoz
de Robledo que a la villa como en virtud de la co
mision que se le dio para que se tomara con don Pedro
de Hoyos Montoya administrador de las encomiendas
de la cobranza de lo que a la villa se deve de los
años de mil y seiscientos y treinta y dos y treinta y tres que por quiebra
de la vendedor de las salinas que fueron dichos años
no se an cobrado y estan perdidos y lo a señalado
con el suso dicho el que se ofrecedara a esta villa veinte
y cinco por ciento de lo que legitimamente se estubiere
debiendo de los dichos dos años cuya cobran
ça a de correr por su cuenta y riesgo y la de dar gravedad
como esta dicho de lo que se deviere veinte y cinco por ciento
que lo cobre que no lo cobre y a de quedar por suyo
todo el dicho ante mi y lo que por su parte lo aprobaron
y aceptaron el dicho trato y acordaron se le de
poder para cobrarlo y lo firmaron

Juro de las salinas

Asiento con don Pedro de Hoyos Montoya

Antonio Quiroga

Don Pedro Muñoz

Jerez Lazon

Ante mi

Jorge Perez Baladejo

Ante mi

Antonio Salmeron